



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 24 de mayo de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial adjuntado por el apoderado judicial de la parte ejecutante donde solicita nombrar curador Ad Litem y decreto de medidas cautelares. Provea,

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	LUISA MARÍA TAMAYO AYALA Y OTRA
EJECUTADOS	HERNANDO ANTONIO SEVERICHE Y OTROS
RADICADO	2020 - 00268

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, mediante auto de fecha 13 de abril de 2021, se libró mandamiento de pago en el presente proceso, ordenando además el decreto de la medida cautelar solicitada y la notificación de los ejecutados. Este último acto, no pudo realizarse toda vez que en el escrito de demanda los ejecutantes afirmaron desconocer la dirección física y electrónica de los ejecutados, por lo que en fecha 26 de agosto de 2021, se ordenó el emplazamiento a los señores HERNANDO ANTONIO SEVERICHE y ELIANA SEVERICHE SALAZAR.

Pese a lo anterior, se puede apreciar en el expediente virtual que hasta la presente calenda, los ejecutados emplazados, no han comparecido ante este despacho judicial a notificarse personalmente sobre la prenombrada providencia, lo cual torna imperioso que esta agencia judicial en aras de garantizarle a dichos accionados sus derechos fundamentales, accederá a la petición del apoderado judicial, y designará curador ad litem, para que se surta la notificación personal de los ejecutados sobre el precitado auto y en su efecto, el mencionado curador defienda en esta causa judicial los intereses y derechos de los referidos accionado, acorde lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso.

Por tanto y en observancia de lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa al doctor **MARCELIANO ANDRÉS MARTÍNEZ RICARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066⁷736.581 y titular de la tarjeta profesional No. 282.190 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser comunicado en los correos electrónicos: marcelianoabogado1@gmail.com; como curador Ad Litem del ejecutado **HERNANDO ANTONIO SEVERICHE.**

También, se nombrará al doctor **ELÍAS JOSÉ NASSIF SAENZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15⁷667.903 y portador de la tarjeta profesional No. 72.485 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser contactado al correo electrónico: edfello@hotmail.com; como curador Ad Litem de la ejecutada **ELIANA SEVERICHE SALAZAR.**

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al doctor **MARCELIANO ANDRÉS MARTÍNEZ RICARDO**, como curador Ad Litem del ejecutado **HERNANDO ANTONIO SEVERICHE**, con quien deberá surtirse la notificación del auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: DESIGNAR al doctor **ELÍAS JOSÉ NASSIF SAENZ**, como curador Ad Litem de la ejecutada **ELIANA SEVERICHE SALAZAR**, con quien deberá surtirse la notificación del auto que libró mandamiento de pago.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, por conducto de la secretaría, **COMUNÍQUESELES** a los Curadores elegidos en la precitada designación, advirtiéndoles que el cargo de Curador Ad Litem es de obligatoria aceptación, por lo que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo oficio deberán expresar si acepta o no dicho cargo; y en caso afirmativo, deberá notificarse del mandamiento de pago de este juicio, so pena de ser relevado del cargo y de imponérsele las sanciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e39c4a4735d4e5741b80fde9016e000b84c726c20bb57fa8ce2995aea54803f

Documento generado en 24/05/2022 11:00:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>